L

a [Ley 1943 de 2018](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2018-Ley-1943.pdf) (artículo 118) reiteró las obligaciones en materia del régimen contributivo (artículos 202 y 204 de la [Ley 100 de 1993](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993_pr004.html#202), con la modificación que introdujo la [Ley 1122 de 2007](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1122_2007.html)), los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA) (artículo 7° de la [Ley 21 de 1982](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0021_1982.htm#7)), y para el Instituto de Bienestar Familiar (artículos 2° y 3° de la [Ley 27 de 1974](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley_27_de_1974.pdf) y artículo 1° de la [Ley 89 de 1988](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0089_1988.htm)).

El destino de los recursos que se obtienen mediante los parafiscales es claro e importante. La cuestión es si todos los empleadores tienen la capacidad de pagarlos. Alguno puede apresuradamente decir que no hay problema alguno, porque la cantidad se determina mediante porcentajes, en forma que el que más paga salarios, más aporta. Sin embargo, la realidad es otra. Muchos negocios a duras penas obtienen excedentes. A penas logran cubrir los costos de la mano de obra y, en su caso, de la materia prima o de las mercancías que se compran para vender. El pago de parafiscales se les escapa de las manos. Los empleados lo saben. Pero conocen que no hay muchos empleos disponibles que cubran todas las obligaciones legales. Según el DANE “(…) *La proporción de ocupados informales en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 45,9% para el trimestre móvil diciembre 2018 - febrero 2019. Para el total de las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue 47,3%.* (…)”. Además, hay muchos empleadores que han inscrito a sus trabajadores, pero no hacen los aportes o no los hacen en tiempo. De poco sirve que se diga que en estos casos ellos tienen que asumir las prestaciones y las tasas de mora. Estos aumentan el porcentaje de la población descubierta.

La salud es un bien esencial para los seres humanos. Ante la enfermedad al paciente no le queda más que hacerse atender. Así lo han hecho muchas IPS, resultando que luego el sistema, las EPS y el anterior Fosyga, no les reembolsaron lo consumido, glosando cuentas por billones, que piensan ser objeto de un saneamiento si se aprueba lo sugerido en el proyecto de plan nacional. Al debilitar las IPS el problema se transmite a todos sus proveedores financieros y no financieros. Ellas también empiezan a rechazar atenciones. Desde tiempo atrás las tutelas son numerosísimas y en muchos casos exitosas. El cuadro se completa cuando las entidades condenadas no acatan los fallos.

Los aportes para la educación técnica y tecnológica y para el cuidado de los niños son muy importantes en una sociedad en la que tenemos muchas dificultades de acceso a la educación superior y muchos padres abandonando o maltratando su descendencia. Con todo y los escándalos que se han divulgado en torno al SENA y al ICBF, su labor sigue siendo esencial, en las circunstancias. La eficiencia operativa de estas entidades debería ser objeto de evaluación frecuente. Los plazos actuales y la profundidad de las inspecciones no son los más adecuados para evitar daños. Generalmente lloramos sobre la leche derramada, pues las condenas no equivalen a recuperaciones.

Hay que buscar alternativas.

*Hernando Bermúdez Gómez*